

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES
8 al 16 de noviembre de 1994
Yokohama, Japón

DECISION 3 (XVII)

COOPERACION CON LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y LA FLORA SILVESTRES (CITES)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la Decisión 6(XII) referente a las medidas que deberían adoptarse para mejorar la cooperación entre la OIMT y la CITES,

Recordando además la Decisión 3(XVI) referente a los preparativos para un estudio orientado a examinar las bases metodológicas encaminadas a reglamentar el comercio internacional de las especies vegetales que estén amenazadas o que pudiesen considerarse amenazadas más adelante,

Tomando nota de la coincidencia de programación entre el decimoséptimo período de sesiones del CIMT y la Novena Conferencia de las Partes de CITES, que ha impedido la representación de cualquiera de estas organizaciones en la reunión de la otra,

Reconociendo el beneficio que representa para los Miembros tener una clara comprensión de los métodos de trabajo y procedimientos de listado de CITES, al igual que la situación actual de los listados en relación con las especies de maderas tropicales incluidas en los apéndices de CITES,

Recalcando la necesidad de cooperación entre la CITES y la OIMT en un futuro, inclusive la programación de las reuniones,

Decide:

- (1) solicitar al Director Ejecutivo que invite a la CITES a hacer una presentación y a participar en las deliberaciones del decimotercero período de sesiones del CIMT en Accra, Ghana, (mayo 10-18 de 1995), sobre las bases y el trabajo de la CITES y su relación con las especies de maderas tropicales;
- (2) solicitar, además, al Director Ejecutivo que informe al Consejo en su decimotercero período de sesiones sobre las medidas tomadas para fomentar la cooperación e intercambio de información entre la OIMT y la CITES;
- (3) alentar el establecimiento de vínculos permanentes entre la OIMT y la CITES especialmente en relación con la programación complementaria de reuniones de las dos organizaciones, con inclusión de la participación de los representantes idóneos de la OIMT en las actividades de seguimiento del período de sesiones de la Novena Conferencia de las Partes de la CITES, en los aspectos pertinentes al mandato de la OIMT.